



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2019-MPH/A

Huanta, 22 de julio de 2019

### VISTO:

Oficio Múltiple N° 0162-2019-MPH/A, de fecha 18 de julio de 2019, respecto a la reunión: "INSTANCIA DE LA CONCERTACIÓN PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE HUANTA"; Y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en merito a la Resolución Ministerial N° 169-2013-TR de fecha 30 de setiembre de 2013, donde se aprueba la Directiva General N° 02-2013-MTPE/2/16, en la cual regula la forma de acreditar la representación de los sujetos inspeccionados en la diligencia de comparecencia ante los inspectores de trabajo. Donde en el numeral 6.1 literal b), precisa que el representante de la Persona Jurídica de Derecho Público acredita su condición de tal, presentado copia de DNI y el acto administrativo que le otorgue o delegue dichas facultades;

Que, la Ley N° 27444 en su Artículo 76° precisa que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. El encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia. No puede ser cambiada, alterada o modificada la competencia de las entidades consagradas en la Constitución;

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 30364-Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Provincial de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Provincial;

Que, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Huanta que le permita cumplir con



sus funciones y objetivos, así como con la programación de las metas institucionales correspondientes al Año Fiscal 2019, resulta necesario delegar determinadas funciones asignadas por el Titular del Pliego;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 162-2019-MPH/A, de fecha 18 de julio del 2019, reitero la invitación a participar de la reunión: ***"INSTANCIA DE LA CONCERTACIÓN PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE HUANTA"***, que se realizará el día martes 23 de julio del año en curso, a horas 05:00 p.m.; en el Auditorio "Recaredo Pérez Palma Valdivia" de la Municipalidad Provincial de Huanta.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, las facultades y atribuciones a la Lic. GUISELA AYVAR GUTIÉRREZ, para que en representación de la entidad asista a la reunión de la: ***"INSTANCIA DE LA CONCERTACIÓN PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE HUANTA"***, que se realizará el día martes 23 de julio del año en curso, a horas 05:00 p.m.; en el Auditorio "Recaredo Pérez Palma Valdivia" de la Municipalidad Provincial de Huanta.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al funcionario mencionado y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huanta según ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
  
RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS  
ALCALDE